



MENDOZA, **11 de junio de 2026.**

VISTO:

El Expediente 25418/2025, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de Cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer y regular las actividades de vinculación tecnológica que realice personal dependiente de CONICET y/o UNCUIYO, cuyo lugar de trabajo sea una Unidad Ejecutora de Dependencia Conjunta (UNCUIYO/CONICET), así como personal de CONICET con lugar de trabajo en la UNCUIYO.

Que la Dirección de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 1133/2025, expresa que, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el Convenio Marco celebrado entre las partes interesadas, aprobado mediante Resolución N° 60/2008-C.S., no tiene objeciones legales que formular a su suscripción, toda vez que se ha dado cumplimiento en lo esencial a los requerimientos establecidos por las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 65/2009-C.S.; como así también, a las previsiones de la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

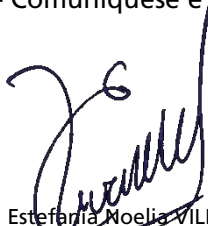
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1133/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 65/2009-C.S., el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de agosto de 2025,


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), el cual tiene por objeto establecer y regular las actividades de vinculación tecnológica que realice personal dependiente de CONICET y/o UNCUIYO, cuyo lugar de trabajo sea una Unidad Ejecutora de Dependencia Conjunta (UNCUIYO/CONICET), así como personal de CONICET con lugar de trabajo en la UNCUIYO, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCUENTA Y SIETE (57) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **438/2026** _ _ _ _



ANEXO I

-1-

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UNCUYO)**

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, con domicilio en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CONICET**", por una parte, representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Felipe Salamone; la **Universidad Nacional de Cuyo**, denominada en adelante la "**UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rectora, Cdora. Esther Sanchez, con domicilio en Centro Universitario, 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, por otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica suscripto el 27 de agosto de 2007 y aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 60/2007 de la UNCUYO; Que el citado Convenio Marco tiene por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica entre ambas instituciones; Que en el marco de dicho instrumento corresponde la celebración de convenios específicos destinados a regular y promover acciones concretas de vinculación tecnológica, innovación y gestión de la propiedad intelectual; Que, en tal sentido, las Partes consideran oportuno formalizar el presente Convenio Específico a fin de dar continuidad y operatividad a los compromisos asumidos en el Convenio Marco vigente.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer y regular las actividades de vinculación tecnológica que realice personal dependiente de CONICET y/o UNCUYO, cuyo lugar de trabajo sea una Unidad Ejecutora de Dependencia Conjunta (UNCUYO/CONICET), así como personal de CONICET con lugar de trabajo en la UNCUYO.

CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades de Vinculación Tecnológica y Propiedad Intelectual. Ámbito de Aplicación.

Las Partes acuerdan llevar adelante sus actividades de vinculación tecnológica según los mecanismos, instrumentos y definiciones establecidos por la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM

Res. N° 438/2026 _ _ _ _



ANEXO I

-2-

Toda actividad de vinculación tecnológica realizada por personal dependiente de CONICET y/o UNCUYO cuyo lugar de trabajo sea una Unidad Ejecutora de Dependencia Conjunta (UNCUYO/ CONICET) y personal del CONICET que tenga lugar de trabajo en la UNCUYO, en adelante, "UEDCs", será regulada por lo establecido en el presente acuerdo y en los contratos posteriores, primando en caso de conflicto de interpretación, lo establecido en el presente.

CLÁUSULA TERCERA. De las Unidades de Gestión.

Las Partes designan a las siguientes Unidades de Gestión, que serán las encargadas de gestionar articuladamente todas las actividades de vinculación tecnológica:

Por la Universidad: Secretaria de investigación, internacionales y posgrado (SIIP).

Por CONICET: Gerencia de Vinculación Tecnológica.

Asimismo, las Partes acuerdan que la administración de cada servicio o actividad de vinculación tecnológica, su facturación, gestión de cobranza, disposición de fondos, administración y rendición de los mismos se instrumentará de acuerdo a la Ley nº 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica. En ese marco, la Universidad y el CONICET designan a las siguientes Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT):

Por CONICET: la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología "INNOVA-T" y la Fundación CRICYT.

Por la Universidad: Fundación Universidad Nacional de Cuyo "FUNC" y Fundación Instituto Balseiro (mientras tenga convenio vigente con CONICET).

Las partes acuerdan permitir la auditoria recíproca de las UVT designadas según las reglas normales a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA. Promoción de Tecnologías.

Las partes se comprometen a trabajar de forma coordinada, junto a los grupos de investigación, para impulsar sus tecnologías y capacidades en el sector socio productivo nacional e internacional.

CLÁUSULA QUINTA. De los convenios. Forma. Firma.

Las Partes, en los convenios que celebren con terceros, actuarán de la siguiente manera:

(i) Convenios de Asistencia Técnica, Investigación y Desarrollo, Confidencialidad, Transferencia de Materiales y otras formas de vinculación que no impliquen licencias:

a. Deber de informar: independientemente de quien negocie el acuerdo, la otra parte deberá ser informada para su toma de conocimiento. Quedan exceptuados los convenios de Confidencialidad y de Transferencia de Materiales.

b. Suscripción de convenios, por una parte: los convenios podrán ser suscriptos por una Parte sin necesidad de intervención de la otra cuando:

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-3-

- i. Los convenios a celebrar respeten las cláusulas contenidas en los modelos preaprobados incorporados al presente como APÉNDICE 1.
- ii. Incluyan un Plan de Trabajo y Presupuesto.
- iii. Incluyan una cláusula que aclare que la contraparte de la UEDC no reviste el carácter de organismo certificante y que los resultados de investigación no representan un posicionamiento institucional por parte de la misma.
- iv. Cuenten con la aprobación del Superior de la UEDC expresada en una nota que avale la suscripción del convenio propuesto, el Plan de Trabajo y el Presupuesto.
- v. Sean suscriptos por la máxima autoridad de la Parte que ha llevado adelante las gestiones o por la Unidad de Gestión designada de acuerdo a la cláusula 3.

c. Suscripción de convenios por ambas partes: cuando los convenios a celebrarse no cumplan con alguno de los apartados incluidos en el inciso "b", deberán ser suscriptos en conjunto. La Parte que inició las negociaciones deberá remitir a la otra el proyecto de convenio consensuado con el tercero interesado para que esta Parte se exprese en el plazo de quince días corridos. Cualquier oposición deberá ser justificada. En caso de silencio, se entenderá que el proyecto de convenio ha sido aceptado por la parte que debía expresarse, y no habrá lugar a objeciones posteriores.

(ii) Convenios de Licencia:

- a. Deber de informar: independientemente de quien negocie el acuerdo, la otra parte deberá ser informada desde el comienzo de la negociación para su toma de conocimiento.
- b. Suscripción de licencias: las mismas serán suscriptas conjuntamente. La Parte que inició las negociaciones deberá remitir a la otra el proyecto de licencia consensuado con el tercero interesado para que esta Parte se exprese en el plazo de treinta días corridos. Cualquier oposición deberá ser justificada. En caso de silencio, se entenderá que el proyecto de licencia ha sido aceptado por la parte que debía expresarse, y no habrá lugar a objeciones posteriores.

(iii) Las comunicaciones a las que hace referencia la presente cláusula deberán ser cursadas electrónicamente a las siguientes casillas de correo electrónico:

- a. CONICET: convenios@conicet.gov.ar y vinculacion@conicet.gov.ar
- b. Comunicaciones a UNIVERSIDAD: siip@uncuyo.edu.ar
y proyectos.siip@uncuyo.edu.ar

(iv) Para aquellos convenios en que la actividad revista una importancia o compromiso institucional excepcional, o que impliquen cesión de derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, las partes se comprometen a seguir procesos de negociación y formalización conjunta.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-4-

CLÁUSULA SEXTA. Participación – Autoría.

Las Partes se comprometen a reivindicar la participación de ambas en la autoría o responsabilidad de actividades realizadas bajo los alcances de este acuerdo. Los derechos mencionados alcanzan a los de propiedad intelectual de todo tipo y a los de autor en medios de difusión científico tecnológico como así también a la difusión de actividades en medios no especializados. En la autoría de la producción científica o tecnológica o asesorías y servicios a terceros de los RECURSOS HUMANOS de CONICET en la Universidad o de RECURSOS HUMANOS de la Universidad en una Unidad Ejecutora, incluirán a ambas instituciones en los reconocimientos de pertenencia institucional y/o sede de las investigaciones para todo tipo de difusión o transferencia sin perjuicio de la distribución de derechos emergentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Distribución de los fondos provenientes de las actividades de vinculación.

a) De los montos facturados en virtud de las actividades de vinculación reguladas en el presente acuerdo, exceptuando las licencias, se retendrán y distribuirán los siguientes porcentajes:

- a) Un 5% para CONICET
- b) Un 5% para la UNIVERSIDAD
- c) Un 10% destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la unidad donde se emplace la actividad de vinculación.
- d) Hasta un 5% para la UVT
- e) Luego se deducen los gastos directos (equipamiento, insumos, viáticos, seguros, impuestos, servicios de terceros y todo lo que sea estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas)
- f) Del remanente o margen se divide la productividad para el personal dedicado a la investigación que participa de la actividad y el porcentaje para la UEDC, siguiendo la distribución que establece la resolución de CONICET 1873/11.

De los montos facturados vinculados a Licencias, una vez deducido los impuestos y los gastos derivados de las gestiones de propiedad intelectual, se retendrán y distribuirán los beneficios de la comercialización de los resultados, sean estas sumas fijas, regalías u otros pagos, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Hasta un 5% para la UVT.
- b) Hasta un 50% para los y las inventores e inventoras.
- c) Un 30 % para las UEDC.
- d) Un 5% para la Parte que haya llevado adelante las gestiones de propiedad intelectual, cuando la otra Parte no haya participado en la erogación de gastos

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-5-

de la misma. En caso de tratarse de licencias que no hayan implicado gestiones de propiedad intelectual, este porcentaje será distribuido de acuerdo al inciso "e".

- e) El saldo restante será distribuido en partes iguales entre CONICET y UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. Propiedad Intelectual. Titularidad.

La titularidad de la propiedad intelectual que pudiera corresponder a los resultados obtenidos por personal de doble dependencia, que fuera realizada en el marco de su función de investigación o del cargo que ocupe, o realizada en una UEDC, corresponderá a las Partes de acuerdo al aporte inventivo efectivamente realizado.

CLÁUSULA NOVENA. Gestión de la propiedad intelectual. Extensión de la protección.

La gestión y tramitación de patentes y de otros registros corresponderá a cualquiera de las oficinas especializadas en propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD y del CONICET, por sí o por terceros, según las circunstancias particulares del registro. La oficina de la UNIVERSIDAD o CONICET que tome intervención tendrá a su cargo todo el proceso hasta la solicitud de presentación de patente o registro de propiedad intelectual o industrial en cualquiera de sus modalidades ante el organismo competente, debiendo mantenerse recíprocamente informadas en tiempo oportuno de cualquier incidencia que ocurra en tales derechos y/o registros comunicándolos a los siguientes correos:

CONICET: propiedadintelectual@conicet.gov.ar

UNIVERSIDAD: proyectos.siip@uncuyo.edu.ar y siip@uncuyo.edu.ar

Todos los gastos en que se deba incurrir con relación a la presentación y mantenimiento de la patente será responsabilidad de la oficina de patentes interviniente en la gestión de la solicitud; la misma deberá informar a la otra Parte respecto de la estimación del gasto a realizar, requiriendo su conformidad. De no existir comunicación al respecto en el plazo de 10 días corridos, se entenderá que la parte que ha guardado silencio presta conformidad, por lo que deberá reembolsar los gastos incurridos por la otra parte en la proporción de la titularidad de la patente.

La extensión de la propiedad de la patente a otros países será acordada previamente por las partes. De no estar interesada alguna de las partes, ésta deberá informar a la otra de su desinterés mediante una notificación fehaciente en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la toma de conocimiento de la intención. En este supuesto la cotitularidad se mantendrá, pero la Parte que ha incurrido en los gastos tendrá derecho a mantener un porcentaje mayor de las eventuales regalías, sin perjuicio de percibir las en su totalidad hasta el reembolso de los gastos.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-6-

Cada Parte podrá solicitarle a la otra toda información referente a los registros de propiedad intelectual gestionados en virtud de la presente cláusula. Dicha información incluye, pero no se limita, a formularios de divulgación de invenciones, análisis de patentabilidad, informes de arte previo, solicitudes presentadas y demás información que permita a la Parte solicitante comprender el contenido y alcance de la protección pretendida.

CLÁUSULA DÉCIMA. Propiedad Intelectual, otros Institutos.

Lo dispuesto en las cláusulas anteriores será aplicable para otros resultados protegibles por Modelos de Utilidad, Modelos y Diseños industriales, Información confidencial, Derecho de Obtentor y Derecho de Marcas, en la medida que sea compatible con esos institutos.

CLÁUSULA DECIMOPORIMERA. Derechos de Autor.

La autoría de la producción literaria de los sujetos comprendidos en el presente acuerdo permanecerá en cabeza de ellos, no obstante, en cualquier publicación en medios de difusión científico tecnológico como así también a la difusión de actividades en medios no especializados se incluirán a ambas instituciones en los reconocimientos de pertenencia institucional y/o sede de las investigaciones para todo tipo de difusión o transferencia.

Los Derechos de Autor sobre Software y Bases de datos realizadas por los sujetos alcanzados por el presente acuerdo en el marco de su función de investigación o que pertenezcan al ámbito de sus funciones corresponderán a la UNIVERSIDAD y al CONICET en relación al aporte de cada una de las instituciones y, en su defecto, en partes iguales. Lo dispuesto en los párrafos anteriores le será aplicable en cuanto sea compatible con la naturaleza de estos derechos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Distribución de fondos y rendición de cuentas.

Las partes acuerdan que la distribución de los fondos obtenidos por las actividades de vinculación tecnológica y propiedad intelectual se realizará conforme este acuerdo.

Las partes deberán celebrar una reunión anual a efecto de rendirse cuenta documentada de los acuerdos celebrados en el marco del presente y su cumplimiento, así como de los servicios prestados, acompañando los comprobantes de transferencias bancarias correspondientes a los fondos que le corresponda a la otra en el período junto con un detalle que dé cuenta del tipo de instrumento de vinculación, objetivo de la prestación, investigadores involucrados, monto total facturado, entre otros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Acceso a la información.

CONICET dará acceso a su sistema de seguimiento de STAN y proyectos de innovación al

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-7-

representante técnico de UNCUYO designado para la coordinación y seguimiento de este acuerdo, de manera de que ambas instituciones dispongan de la información pertinente en tiempo y forma. Asimismo, UNCUYO dará accesos a sus sistemas de registro y seguimiento de servicios y convenios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Validez y Vigencia.

El presente Convenio estará vigente por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de su firma. En caso de requerirse su prórroga o renovación la parte interesada deberá manifestarlo a la contraparte con una antelación no menor a los 120 días.

Las actividades de Vinculación de los grupos de investigación con lugar de trabajo en UNIVERSIDAD, y de aquellos integren las UE existentes o futuras, se registrarán exclusivamente por lo dispuesto en el presente acuerdo, prescindiendo de cualquier otro anterior.

--- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, el día del mes de septiembre del año 2025.

SANCHEZ
Esther
Lucía

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucía
Fecha: 2025.12.05
12:24:07 -03'00'

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM

Res. N° 438/2026 _ _ _ _



ANEXO I

-8-

APÉNDICE I

Modelos de Convenios

Se incorporan como apéndice los siguientes modelos de convenios y anexos, según su orden:

- Acuerdo de Transferencia de Materiales.
- Acuerdo de Confidencialidad. Doble vía.
- Compromiso de Confidencialidad. Investigador revelante.
- Compromiso de Confidencialidad. Empresa revelante.
- Convenio de Investigación y Desarrollo.
- Convenio de Asistencia Técnica.
- Convenio de Investigación y Desarrollo para la Vinculación con Organismos Públicos
- Convenio de Asistencia Técnica para la Vinculación con Organismos Públicos
- Anexo Plan de Trabajo para los convenios de Investigación y Desarrollo y Asistencia Técnica.
- Anexo Presupuesto para los convenios de Investigación y Desarrollo y Asistencia Técnica.

Los modelos deben ser adaptados y completados en aquellos apartados que refieren exclusivamente a datos respecto de las partes firmantes e intervinientes y del proyecto específico, para adecuarse al caso concreto, no pudiendo modificarse el resto de las cláusulas. En particular, las leyendas "**DENOMINACIÓN DE LA PARTE**" y "**DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**" hacen referencia a la denominación de la contraparte de este acuerdo de Vinculación Tecnológica, y deberá ser adecuado al caso concreto, dependiendo de la Parte que lleve adelante el convenio. A su vez, los datos a completar y sugerencias vertidas sobre los mismos se encuentran resaltados.

Por cualquier consulta respecto del alcance y/o interpretación de alguna de sus cláusulas, realizar la consulta pertinente a la casilla de correo electrónico convenios@conicet.gov.ar.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-9-

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL

En la ciudad de _____, a los días del mes de ___ de ___, **NOMBRE DE LA EMPRESA**, con domicilio en **DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS**, representada en este acto por **NOMBRE DEL REPRESENTANTE** en su carácter de **APODERADO/GERENTE/PRESIDENTE/OTRO CARGO CON FACULTADES SUFICIENTES** (en adelante, la "EMPRESA") por una parte; y el **NOMBRE DE LA PARTE**, con domicilio en **DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS**, representado en este acto por **NOMBRE DEL REPRESENTANTE** en su carácter de **DENOMINACIÓN DEL CARGO** (en adelante, "**DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**") por la otra, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Transferencia de Materiales, en adelante el "Acuerdo", sujeto a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la transferencia a LA EMPRESA por parte del **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** de **DEFINIR EL MATERIAL A TRANSFERIR CON PRECISION, INCLUYENDO ADEMÁS LA CANTIDAD A TRANSFERIR** (en adelante, el "MATERIAL") para utilizarlo de acuerdo a lo previsto en el ANEXO I (en adelante, "USO PERMITIDO").

SEGUNDA. ENTREGA DEL MATERIAL Y ALCANCE DE LA TRANSFERENCIA.

El MATERIAL será entregado por **CONSIGNAR DENOMINACION ABREVIADA DE LA PARTE** a LA EMPRESA EN (**DECIR EN QUE MODO SE ENTREGARÁ: BOLSAS, LIQUIDO, TAMAÑO DE CONTENEDORES, DIGITAL, O LO QUE CONSIDEREN PERTINENTE**).

Las partes acordarán, una vez suscripto el presente Convenio, el modo de entrega del MATERIAL a LA EMPRESA cuyos costos de traslado y todo otro costo asociado serán afrontados en su totalidad por LA EMPRESA.

En ningún caso correrá el **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** con gastos de traslado, acarreo u otros gastos asociados a la entrega del MATERIAL a LA EMPRESA.

En caso de que debiera entregarse MATERIAL adicional, se hará mediante adendas al presente Convenio.

Se acuerda de manera expresa que el MATERIAL no será utilizado con un propósito distinto del USO PERMITIDO.

En particular, el MATERIAL no podrá ser modificado, utilizado en actividades de investigación, en la generación de un producto comercial o procedimiento comercial, excepto que las partes así lo conviniere previamente y por escrito.

Las partes reconocen que el MATERIAL únicamente ha sido probado en sistemas experimentales y que, por lo tanto, resulta imposible a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** proveer garantías de ningún tipo respecto del mismo. Por lo tanto, el **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir del uso del MATERIAL conforme el presente Acuerdo.

TERCERA. ASESORAMIENTO PARA LA UTILIZACION DEL MATERIAL.

El apartamiento por parte del personal de LA EMPRESA de las instrucciones proporcionadas por el REPRESENTANTE TECNICO del **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** acarreará la terminación del presente Convenio.

CUARTA. RESPONSABLES TECNICOS. RESPONSABLE DEL MATERIAL Y RESTRICCIÓN DE ACCESO.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-10-

A los efectos de facilitar la transferencia del MATERIAL y demás obligaciones establecidas en el presente Convenio, las partes designan REPRESENTANTES TECNICOS.

El **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** designa como representante técnico a **NOMBRE COMPLETO REPRESENTANTE TÉCNICO**

LA EMPRESA designa como representante técnico a **NOMBRE COMPLETO REPRESENTANTE TÉCNICO**

El representante de LA EMPRESA actuará además como responsable del MATERIAL recibido y se responsabilizará por la correcta utilización del MATERIAL. Asimismo, se compromete salvo previa autorización por escrito del **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** a no brindar acceso al MATERIAL y/o información sobre el mismo a terceros ajenos al presente acuerdo, como así tampoco a empleados o dependientes de LA EMPRESA que no tuvieren una necesidad real y concreta de tener acceso al MATERIAL.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

El MATERIAL transferido en virtud del presente Acuerdo será tratado por LA EMPRESA como confidencial y rotulado como tal, al igual que toda la documentación que eventualmente el **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** entregue en refuerzo del MATERIAL transferido. Únicamente será entregada documentación o información adicional si el **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** lo considerare necesario.

En lo que respecta al manejo de la información confidencial LA EMPRESA se compromete a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto el MATERIAL y la información asociada al mismo. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva el MATERIAL y la información vinculada, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial.

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Acuerdo aquella información que:

- a) LA EMPRESA prubara que se encontraba en su conocimiento a la fecha de entrega del MATERIAL;
- b) Al momento de entrega del MATERIAL fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de LA EMPRESA;
- c) Sea suministrada a LA EMPRESA por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) Sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente, incluyendo a la bolsa de valores, así como cualquier entidad similar.

En el caso previsto en el último supuesto, LA EMPRESA deberá notificar esta circunstancia al **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** dentro plazo más breve posible y -de ser factible- antes de cumplir con el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial, a fin de que el **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la información confidencial.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-11-

En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, LA EMPRESA tomará los siguientes recaudos:

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada como tal.
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación, de acuerdo a la opinión escrita de los asesores legales de la Parte involucrada, sea necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre la misma.

SEXTA. REGISTRO Y REPORTE DE RESULTADOS.

LA EMPRESA acuerda registrar todos los avances y resultados de la utilización del MATERIAL.

El REPRESENTANTE TECNICO de LA EMPRESA entregará al REPRESENTANTE TECNICO del **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en sobre cerrado y cada **CANTIDAD DE MESES** relevamientos parciales.

Estos registros serán tratados como información confidencial por ambas partes.

SEPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD.

El MATERIAL transferido en virtud del presente Acuerdo es de propiedad exclusiva del **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

Ninguna de las provisiones del presente Acuerdo podrá ser interpretada sola o en conjunto con otras provisiones de tal modo que justifique el otorgamiento de derecho alguno sobre el MATERIAL a favor de LA EMPRESA distinto del derecho de utilizar el MATERIAL provisto en concordancia con el USO PERMITIDO. El presente Acuerdo no faculta a LA EMPRESA a modificar el MATERIAL y/o a realizar ingeniería inversa del mismo en caso que resultase posible.

Si de la transferencia del MATERIAL surgieren resultados susceptibles de explotación económica y/o si resultaren invenciones susceptibles de ser protegidas por derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos, tales derechos serán propiedad de ambas partes de acuerdo a lo que oportunamente se convenga teniendo en cuenta la importancia de los aportes respectivamente efectuados.

El **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** podrá utilizar tales resultados sin requerir autorización previa de la EMPRESA con fines académicos y de investigación no comerciales.

El MATERIAL no podrá ser utilizado para uso comercial o explotación sin el consentimiento expreso por parte del **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

OCTAVA. ASISTENCIAS TECNICAS.

El presente Acuerdo no presupone la asistencia por parte del personal y/o agentes de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** a LA EMPRESA más allá de las indicaciones sobre aplicación del MATERIAL previstas en el presente Acuerdo. En el caso que se requiriese algún tipo de asistencia, las partes acordaran los términos y condiciones de la misma y ello podrá importar consideraciones económicas.

NOVENA. TRANSFERENCIA A TERCEROS.

El MATERIAL no podrá ser transferido completa o parcialmente por LA EMPRESA a otra parte que no haya sido expresamente contemplada en el presente Acuerdo, sin autorización expresa y por escrito de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-12-

Cualquier tercero no contemplado en este Acuerdo que solicite una muestra deberá hacerlo por escrito y dicha solicitud deberá ser remitida a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

LA EMPRESA garantizará en todo momento el uso del MATERIAL bajo las condiciones del presente Acuerdo.

DECIMA. PUBLICACION DE RESULTADOS.

LA EMPRESA mantendrá informado a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** de los resultados obtenidos en virtud de la utilización del MATERIAL de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo.

DECIMO PRIMERA. VIGENCIA.

Este Acuerdo de Transferencia de MATERIAL será efectivo a partir de la fecha de firma y continuará efectivo **ALTERNATIVAS: por determinado tiempo / mientras subsista el Proyecto que le ha dado origen.**

Sin perjuicio de lo expuesto, las obligaciones de confidencialidad subsistirán la conclusión del ensayo por un período de tres (3) años salvo que la información contenida en el MATERIAL y/o la información que surgiere del ensayo fuera puesta en el dominio público por **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

DECIMO SEGUNDA. RELACION DE LAS PARTES

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las Partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y, por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DECIMO TERCERA. DIVISIBILIDAD

Si alguna de las disposiciones de la presente fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DECIMO CUARTA. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo será interpretado y se registrará de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Las Partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Acuerdo. Para ello, se comprometen a involucrar al alto mando de cada una de las Partes en el proceso de solución de disputas, diferendos, controversias o divergencias, de modo tal de acelerar la resolución de los mismos.

Si algunas de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las Partes en el plazo de 30 días, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de someterla a la **JURISDICCIÓN FEDERAL COMPETENTE**.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-13-

DECIMO QUINTA. NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio:

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE

EMPRESA

DIRECCION EMPRESA

At. **ÁREA A CARGO DE LA CORRESPONDENCIA**

O donde las Partes lo comuniquen fehacientemente en el futuro. En tal sentido, cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de cinco (5) días corridos a la fecha en que dicho cambio de domicilio se haga efectivo, bajo apercibimiento de tenerse por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en el domicilio anterior.

En prueba de conformidad, los representantes autorizados de las Partes firman este Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

FIRMA, NOMBRE, CARGO Y DENOMINACIÓN DE CADA PARTE FIRMANTE.

FIRMA Y NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS.

ANEXO I: USO PERMITIDO

DETALLAR EL PARA QUÉ DE LA TRANSFERENCIA

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM

Res. N° **438/2026** _ _ _ _ _



ANEXO I

-14-

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____ (**DATOS DE LA EMPRESA**), con domicilio en (**DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS**), representada en este acto por (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**) en su carácter de (**APODERADO/GERENTE/PRESIDENTE/OTRO CARGO CON FACULTADES SUFICIENTES**), en adelante la "**EMPRESA**", por una parte; y el **NOMBRE DE LA PARTE**, con domicilio en **DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS**, representado en este acto por **NOMBRE DEL REPRESENTANTE** en su carácter de **DENOMINACIÓN DEL CARGO** (en adelante, "**DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**") por la otra, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el "Acuerdo", sujeto a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: OBJETO

El OBJETO del presente Acuerdo es regular el intercambio de información entre **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** y la EMPRESA, teniendo en cuenta que la EMPRESA revelará a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** información y documentación relacionada a su negocio y **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** revelará a la EMPRESA documentación e información relacionada con (**CONSIGNAR DATOS DE LA INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN A REVELAR**).

El intercambio de información y documentación regulado en virtud del presente Acuerdo se llevará a cabo con la única finalidad de que las partes evalúen la posibilidad de celebrar un acuerdo que enmarque un proyecto conjunto. (**CONSIGNAR ALGUN DATO DEL PROYECTO**) (en adelante, el "USO PERMITIDO").

SEGUNDA: REPRESENTANTES TECNICOS

A los efectos del intercambio de información objeto del presente Acuerdo, las partes designan representantes técnicos.

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE designa como representante técnico a _____ (**CONSIGNAR TITULO, NOMBRE, APELLIDO, E-MAIL**)

La EMPRESA, por su parte, designa como representante técnico a _____ (**CONSIGNAR TITULO, NOMBRE, APELLIDO, E-MAIL**)

TERCERA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Partes considerarán de carácter secreto y confidencial cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida de cualquiera de las Partes a la otra, en el marco de las actividades desarrolladas conforme la cláusula primera, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información y/o documentación que se confeccione a partir de las actividades antes mencionadas (en adelante, la "Información Confidencial").

La Información Confidencial incluye, pero no se limita a informes, publicaciones, imágenes, documentos, datos técnicos, muestras de _____ y, en general, toda información intercambiada hasta el momento y/o a intercambiar en el marco del presente Acuerdo sea que se encuentre directa o indirectamente vinculada a _____ (**SE RECOMIENDA AQUÍ UNA REFERENCIA**

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-15-

LO MAS AMPLIA POSIBLE A LA LINEA DE INVESTIGACION E INFORMACION QUE SE PROVEA).

CUARTA: MANEJO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

Las Partes se comprometen a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial intercambiada. En este sentido, se obligan a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquellos que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial.

La EMPRESA podrá revelar la Información Confidencial a una afiliada sin la previa autorización por escrito de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, siempre que la EMPRESA celebre con su afiliada un Acuerdo de Confidencialidad por escrito en los mismos términos que el presente Acuerdo y la afiliada se comprometa en virtud de tal Acuerdo a responder por el incumplimiento de los deberes de confidencialidad de sus dependientes. A tal efecto, se entenderá por "Afiliada", cualquier persona o entidad que: a) controla la Parte; o b) que es controlada por la misma; o c) que está sujeta con la Parte a un control común. A los fines de esta Cláusula "Control" significa la tenencia directa o indirecta de más del 50% del capital accionario con derecho a voto, que le permita a la persona o entidad que lo ejerce prevalecer en todas las decisiones asamblearias y, en especial, en la elección de Directores.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá revelar la Información Confidencial a las personas que se enumeran a continuación sin la previa autorización escrita de la otra Parte, siempre que la divulgación de dicha información resulte ineludiblemente necesaria:

- a) Empleados, representantes y directores que razonablemente necesiten conocer la Información Confidencial;
- b) Empleados, representantes y directores de una Afiliada, tal como este término, "Afiliada", ha sido definido en la presente cláusula y siempre que razonablemente necesiten conocer la Información Confidencial y se tomen los recaudos previstos para las Afiliadas en la presente cláusula.

Antes de efectuar la revelación de la Información Confidencial a cualquiera de las personas mencionadas en el Inciso a) y b) precedente, la Parte deberá obtener de las mismas un compromiso por escrito de estricta confidencialidad y no divulgación que asegure como mínimo iguales garantías, respecto de la preservación de la confidencialidad de la Información Confidencial, que las contenidas en este Acuerdo. Las Partes se obligan también a no publicitar, publicar, difundir, intercambiar, transferir y/o revelar la Información Confidencial y/o en general la suscripción y el contenido del presente Acuerdo a persona alguna y/o entidad por cualquier medio y/o por el título que fuese.

En tal sentido, se entenderá también que mediará tal divulgación no permitida en el caso que alguna de las partes revelase a terceros fotocopias, facsímiles o cualquier otro tipo de reproducción de la Información Confidencial, sin la previa autorización dada por escrito de la parte que ha revelado tal Información Confidencial en virtud del presente Acuerdo.

QUINTA: INFORMACION NO CONFIDENCIAL

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Acuerdo aquella información que:

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-16-

- a) las Partes probaren que se encontraba en su conocimiento a la fecha de la divulgación que efectuara el Revelante bajo el presente;
- b) al momento de ser revelada por alguna de las Partes fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de alguna de las Partes;
- c) sea suministrada a alguna de las Partes por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente, incluyendo a la bolsa de valores, así como cualquier entidad similar.

En este último supuesto, la Parte involucrada deberá notificar el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial a la otra Parte dentro plazo más breve posible y -de ser factible- antes de cumplir con el mismo, a fin de que la otra Parte pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial.

En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, la Parte requerida tomará los siguientes recaudos:

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada en forma confidencial.
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación, de acuerdo a la opinión escrita de los asesores legales de la Parte involucrada, sea necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre la misma.

SEXTA: PROPIEDAD DEL MATERIAL Y LA INFORMACION

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de la Parte que la revele (en adelante, el "REVELANTE"). En caso que se hubiere hecho entrega de Información Confidencial a la otra Parte, la Parte Revelante podrá exigir su devolución en cualquier momento, debiendo para ello dar aviso por escrito a la Parte Receptora. Dentro del plazo de diez (10) días de la recepción de dicho aviso, la Parte Receptora devolverá la Información Confidencial que le fue entregada.

Este Convenio no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión al Receptor de la Información Confidencial de una licencia u otro derecho, título, o interés en o sobre la Información Confidencial. Tampoco podrá interpretarse como una obligación en cabeza del Revelante de entregar información al Receptor más allá de aquella que el considere pertinente a los efectos de llevar adelante las actividades derivadas del Objeto de este Acuerdo.

El intercambio de información para evaluar un proyecto conjunto no establece obligación en cabeza de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** de celebrar el acuerdo si los términos y condiciones propuestos no resultaren favorables a su criterio.

Nada de lo contenido en este Convenio se interpretará como una obligación de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** de abstenerse a la divulgación de cualquier Información Confidencial de su propiedad y/o a la realización de un Acuerdo similar con otra tercera parte.

SEPTIMA: PROPÓSITOS COMERCIALES

Si la EMPRESA deseara utilizar la Información Confidencial revelada por **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** para propósitos comerciales y/u otros propósitos distintos del Uso Permitido, deberá negociar de buena fe con **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** para establecer los términos y

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-17-

condiciones de un Acuerdo. La EMPRESA reconoce de todas maneras que **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no tendrá ninguna obligación de celebrar tal acuerdo y que puede acordar con terceros, o vender o ceder todos o parte de sus derechos respecto de la Información Confidencial a cualquier tercera parte.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACION

Una vez que el Receptor tenga en su poder la Información Confidencial:

- (a) No podrá usar la Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental, y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Acuerdo.
- (b) No podrá duplicar la Información Confidencial;
- (c) Limitará el acceso a la Información Confidencial solamente a aquellas personas que sean indispensables para llevar adelante las actividades derivadas del Uso Permitido de la Información Confidencial, y que tengan conocimiento y se ajusten a los mismos términos de confidencialidad y prohibición de uso y que tengan una necesidad real de conocerla;
- (d) Enviará al Revelante reportes mensuales de la evaluación y revisión que tenga lugar respecto de la Información Confidencial: lo informado se exige para asegurar que los derechos de propiedad intelectual y/o de cualquier otra índole que existen respecto de la Información Confidencial se mantengan protegidos;
- (e) No transferirá sin el previo consentimiento por escrito de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** la Información Confidencial a cualquier otro organismo o empresa;
- (f) Informará inmediatamente al Revelante cualquier información o datos derivados de la Información Confidencial revelada y que sean de potencial interés comercial o requieran consideración para su eventual protección por patente;
- (g) No publicará los resultados de cualquier análisis, ya sea *in vitro* o *in vivo*, en forma oral o en forma escrita derivado de la Información Confidencial, sin la aprobación por escrito del Revelante, y sin mencionar al Revelante como propietario de la Información Confidencial;
- (h) Destruirá, una vez finalizado el presente Acuerdo y siempre que las partes no encaminaran las negociaciones a la suscripción de un acuerdo de Investigación y Desarrollo u otro acuerdo que consideren pertinente al efecto de avanzar sobre el Proyecto referido en la cláusula primera toda la Información Confidencial, salvo que mediare autorización expresa por escrito del Revelante en otro sentido;
- i) En el caso en que la Información Confidencial incluyera materiales, no realizará ingeniería inversa de los mismos bajo ninguna circunstancia.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACION

Las Partes serán responsables en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial llevada a cabo por dicha Parte y/o cualquiera de las personas y/o entidades referidas en la cláusula cuarta de este Acuerdo. También serán responsables en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

DECIMA: DURACION

El presente Acuerdo tendrá una duración de seis (6) meses, pudiendo las partes terminarlo con antelación al plazo antes referido en caso que decidiesen que no existe interés en la celebración de un Acuerdo que permita enmarcar un proyecto conjunto de acuerdo a lo ya referido en este documento.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-18-

Sin perjuicio de lo que antecede, las obligaciones de confidencialidad respecto de toda Información Revelada en virtud del presente se mantendrán por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la última revelación efectuada.

DÉCIMO PRIMERA: CESION DE DERECHOS POR PARTE DE LA EMPRESA

Cualquier intención por parte de la EMPRESA de ceder o transferir de modo alguno sus derechos en virtud del presente Acuerdo se encontrará sujeta a la previa aprobación por escrito de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.**

DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de Argentina.

Las Partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Acuerdo.

Si algunas de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las Partes en el plazo de 30 días, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de someterla a la **JURISDICCIÓN FEDERAL COMPETENTE.**

DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio:

a) DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE

DOMICILIO

At.: _____

Referencia: _____

b) EMPRESA

DOMICILIO

At. _____

Referencia: _____

O donde las partes lo comuniquen fehacientemente en el futuro. En tal sentido, cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de cinco (5) días corridos a la fecha en que dicho cambio de domicilio se haga efectivo, bajo apercibimiento de tenerse por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en el domicilio anterior.

En prueba de conformidad, los representantes autorizados de las Partes firman este Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

FIRMA, NOMBRE, CARGO Y DENOMINACIÓN DE CADA PARTE FIRMANTE.

FIRMA Y NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-19-

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Por medio del presente, (**DENOMINACIÓN EMPRESA**), con domicilio en (**DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS**), representada en este acto por (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**) en su carácter de (**APODERADO/GERENTE/PRESIDENTE/OTRO CARGO CON FACULTADES SUFICIENTES**), en adelante la "**EMPRESA**", se compromete a resguardar la confidencialidad de la información que recibirá de Dr/a. (**completar con nombre y apellido del investigador/a que corresponda, su lugar de trabajo, categoría y datos de contacto**), en adelante el "**REVELANTE**", de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: OBJETO

El REVELANTE declara que la documentación e información que revelará a la EMPRESA es de titularidad del **DENOMINACIÓN DE LA PARTE**. Dicha documentación e información está relacionada con (**CONSIGNAR DATOS DE LA INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN A REVELAR**).

El intercambio de información y documentación regulado en virtud del presente se llevará a cabo con la única finalidad de que las partes evalúen la posibilidad de celebrar un acuerdo que enmarque un proyecto conjunto sobre (**CONSIGNAR ALGUN DATO DEL PROYECTO**) (en adelante, el "**USO PERMITIDO**").

SEGUNDA: DEFINICION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

La EMPRESA considerará de carácter secreto y confidencial cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida por el REVELANTE, en el marco de las actividades desarrolladas conforme la cláusula primera, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información y/o documentación que se confeccione a partir de las actividades antes mencionadas (en adelante, la "Información Confidencial").

La Información Confidencial incluye, pero no se limita a informes, publicaciones, imágenes, documentos, datos técnicos y, en general, toda información intercambiada hasta el momento y/o a intercambiar en el marco del presente Acuerdo sea que se encuentre directa o indirectamente vinculada a _____ (**SE RECOMIENDA AQUÍ UNA REFERENCIA LO MAS AMPLIA POSIBLE A LA LINEA DE INVESTIGACION E INFORMACION QUE SE PROVEA**).

TERCERA: MANEJO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

La Empresa se compromete a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial recibida. En este sentido, la EMPRESA se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o, en su defecto, aquellos que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial.

La EMPRESA podrá revelar la Información Confidencial sin la previa autorización escrita de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** únicamente a las personas que se enumeran a continuación, siempre que la divulgación de dicha información resulte ineludiblemente necesaria:

a) Empleados, representantes y directores que razonablemente necesiten conocer la Información Confidencial;

Antes de efectuar la revelación de la Información Confidencial a cualquiera de las personas mencionadas en el Inciso a) precedente, la EMPRESA deberá obtener de las mismas un compromiso por escrito de estricta confidencialidad y no divulgación que asegure como mínimo iguales garantías, respecto de la preservación de la

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-20-

confidencialidad de la Información Confidencial, que las contenidas en este Compromiso.

La EMPRESA se obliga también a no publicitar, publicar, difundir, intercambiar, transferir y/o revelar la Información Confidencial y/o en general la suscripción y el contenido del presente Compromiso a persona alguna y/o entidad por cualquier medio y/o por el título que fuese.

En tal sentido, se entenderá también que mediará tal divulgación no permitida en el caso que la EMPRESA revelase a terceros fotocopias, facsímiles o cualquier otro tipo de reproducción de la Información Confidencial, sin la previa autorización por escrito de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

CUARTA: INFORMACION NO CONFIDENCIAL

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Compromiso aquella información que:

- a) la EMPRESA probare que se encontraba en su conocimiento a la fecha de la divulgación que se efectuara bajo el presente;
- b) al momento de ser revelada por el REVELANTE fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la EMPRESA;
- c) sea suministrada a la EMPRESA por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente, incluyendo a la bolsa de valores, así como cualquier entidad similar.

En este último supuesto, la EMPRESA deberá notificar el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** dentro plazo más breve posible y -de ser factible- antes de cumplir con el mismo, a fin de que **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial.

En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, la EMPRESA tomará los siguientes recaudos:

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada en forma confidencial.
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación sea estrictamente necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

QUINTA: PROPIEDAD DEL MATERIAL Y LA INFORMACION

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

Tanto el REVELANTE como **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** podrán exigir en cualquier momento la devolución de la Información Confidencial que haya sido entregada a la EMPRESA en cualquier soporte, debiendo para ello dar aviso por escrito a la EMPRESA. Dentro del plazo de diez (10) días de la recepción de dicho aviso, la EMPRESA devolverá la Información Confidencial que le haya sido entregada. Este Compromiso no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión a la EMPRESA de una licencia u otro derecho, título, o interés en o sobre la Información Confidencial. Tampoco podrá interpretarse como una obligación en cabeza del REVELANTE ni de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** de entregar información a la EMPRESA más allá de aquella que **DENOMINACIÓN**

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-21-

ABREVIADA DE LA PARTE considere pertinente a los efectos de llevar adelante las actividades derivadas del Objeto de este Compromiso.

El intercambio de información para evaluar un proyecto conjunto no establece obligación en cabeza de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** de celebrar el acuerdo si los términos y condiciones propuestos no resultaren favorables a su criterio.

Nada de lo contenido en este Compromiso se interpretará como una obligación de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** de abstenerse de divulgar cualquier Información Confidencial de su propiedad y/o a de divulgar la misma a terceras partes.

SEXTA: PROPÓSITOS COMERCIALES

Si la EMPRESA deseara utilizar la Información Confidencial revelada por el REVELANTE para propósitos comerciales y/u otros propósitos distintos del Uso Permitido, deberá negociar de buena fe con **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** para establecer los términos y condiciones de un acuerdo. La EMPRESA reconoce de todas maneras que **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no tendrá ninguna obligación de celebrar tal acuerdo y que puede acordar con terceros, o vender o ceder todos o parte de sus derechos respecto de su Información Confidencial.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACION

Una vez que la EMPRESA tenga en su poder la Información Confidencial:

(a) No podrá usar la Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental, y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso.

(b) No podrá duplicar la Información Confidencial;

(c) Limitará el acceso a la Información Confidencial solamente a aquellas personas que sean indispensables para llevar adelante las actividades derivadas del Uso Permitido de la Información Confidencial, y que tengan conocimiento y se ajusten a los mismos términos de confidencialidad y prohibición de uso y que tengan una necesidad real de conocerla;

(d) Enviará al REVELANTE reportes mensuales de la evaluación y revisión que tenga lugar respecto de la Información Confidencial;

(e) No transferirá sin el previo consentimiento por escrito de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** la Información Confidencial a cualquier otro organismo o empresa;

(f) Informará inmediatamente a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** cualquier información o datos derivados de la Información Confidencial revelada y que sean de potencial interés comercial o requieran consideración para su eventual protección por patente;

(g) No publicará los resultados de cualquier análisis, ya sea *in vitro* o *in vivo*, en forma oral o en forma escrita derivado de la Información Confidencial, sin la aprobación por escrito de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, y sin mencionar a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** como propietario de la Información Confidencial;

(h) Una vez finalizado el presente Compromiso y siempre que la EMPRESA y **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no encaminaran las negociaciones a la suscripción de un acuerdo de Investigación y Desarrollo u otro acuerdo que consideren pertinente, destruirá toda la Información Confidencial que el REVELANTE le haya proporcionado, salvo que mediare autorización expresa, por escrito, de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en otro sentido;

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-22-

i) En el caso en que la Información Confidencial incluyera materiales, no realizará ingeniería inversa de los mismos bajo ninguna circunstancia.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACION

La EMPRESA será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial llevada a cabo por la EMPRESA y/o cualquiera de las personas y/o entidades referidas en la cláusula cuarta de este Compromiso. También será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

NOVENA: DURACION

El presente Compromiso tendrá una duración de tres (3) meses, pudiendo el REVELANTE y la EMPRESA dejarlo sin efecto con antelación al plazo antes referido en caso que decidiesen que no existe interés en la celebración de un acuerdo que permita enmarcar un proyecto conjunto.

Sin perjuicio de lo que antecede, las obligaciones de confidencialidad respecto de toda Información Revelada en virtud del presente se mantendrán por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la última revelación efectuada.

DECIMA: CESION DE DERECHOS POR PARTE DE LA EMPRESA

La EMPRESA no podrá ceder o transferir de modo alguno sus derechos en virtud del presente Compromiso sin la previa aprobación por escrito de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Compromiso será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de Argentina.

Toda vez que la información confidencial revelada es de propiedad de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, corresponderá a éste y a la EMPRESA intentar solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Compromiso.

Si algunas de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** y la EMPRESA en el plazo de 30 días, cualquiera de las partes tendrá el derecho de someterla a la **JURISDICCIÓN FEDERAL COMPETENTE**.

DECIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Compromiso, las partes constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado, o bien donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro.

En tal sentido, cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días corridos a la fecha en que dicho cambio de domicilio se haga efectivo, bajo apercibimiento de tenerse por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en el domicilio anterior.

Asimismo, y a los efectos de que la EMPRESA pueda cumplir con las notificaciones a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** aquí previstas, el REVELANTE declara que el domicilio legal de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** se encuentra sito en la calle _____. Una copia de todas las notificaciones que se cursen a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** con relación al presente Compromiso deberán ser remitidas en formato digital al correo electrónico _____.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



RESOLUCIÓN
DIGITAL

ANEXO I
-23-

En _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

REVELANTE

Firma: _____

Firma:

Nombre: _____

Nombre:

Cargo: _____

Cargo: _____

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-24-

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Por medio del presente, Dr/a. _____ (completar con nombre y apellido del investigador que corresponda, su lugar de trabajo, categoría y datos de contacto), en adelante el "INVESTIGADOR/A", se compromete a resguardar la confidencialidad de la información que recibirá de _____ (COMPLETAR CON LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), con domicilio en (DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS), representada en este acto por (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en su carácter de (APODERADO/GERENTE/PRESIDENTE/OTRO CARGO CON FACULTADES SUFICIENTES), en adelante el "REVELANTE", de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: OBJETO

El REVELANTE declara que la documentación e información que revelará al INVESTIGADOR es de titularidad del REVELANTE. Dicha documentación e información está relacionada con (CONSIGNAR DATOS DE LA INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN A REVELAR).

El intercambio de información y documentación regulado en virtud del presente se llevará a cabo con la única finalidad de que las partes evalúen la posibilidad de celebrar un acuerdo que enmarque un proyecto conjunto sobre (CONSIGNAR ALGUN DATO DEL PROYECTO) (en adelante, el "USO PERMITIDO").

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El INVESTIGADOR considerará de carácter secreto y confidencial cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida por el REVELANTE, en el marco de las actividades desarrolladas conforme la cláusula primera, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información y/o documentación que se confeccione a partir de las actividades antes mencionadas (en adelante, la "Información Confidencial").

La Información Confidencial incluye, pero no se limita a informes, publicaciones, imágenes, documentos, datos técnicos y, en general, toda información intercambiada hasta el momento y/o a intercambiar en el marco del presente Acuerdo sea que se encuentre directa o indirectamente vinculada a _____ (SE RECOMIENDA AQUÍ UNA REFERENCIA LO MAS AMPLIA POSIBLE A LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE SE PROVEA).

TERCERA: MANEJO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

El INVESTIGADOR se compromete a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial recibida. En este sentido, el INVESTIGADOR se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o, en su defecto, aquellos que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial.

El INVESTIGADOR podrá revelar la Información Confidencial sin la previa autorización escrita del REVELANTE únicamente a las personas que se enumeran a continuación, siempre que la divulgación de dicha información resulte ineludiblemente necesaria:

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-25-

a) Empleados, representantes y directores del INVESTIGADOR o de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, que razonablemente necesiten conocer la Información Confidencial;

Antes de efectuar la revelación de la Información Confidencial a cualquiera de las personas mencionadas en el Inciso a) precedente, el INVESTIGADOR deberá obtener de las mismas un compromiso por escrito de estricta confidencialidad y no divulgación que asegure como mínimo iguales garantías, respecto de la preservación de la confidencialidad de la Información Confidencial, que las contenidas en este Compromiso.

El INVESTIGADOR se obliga también a no publicitar, publicar, difundir, intercambiar, transferir y/o revelar la Información Confidencial y/o en general la suscripción y el contenido del presente Compromiso a persona alguna y/o entidad por cualquier medio y/o por el título que fuese.

En tal sentido, se entenderá también que mediará tal divulgación no permitida en el caso que el INVESTIGADOR revelase a terceros fotocopias, facsímiles o cualquier otro tipo de reproducción de la Información Confidencial, sin la previa autorización por escrito del REVELANTE.

CUARTA: INFORMACION NO CONFIDENCIAL

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Compromiso aquella información que:

- a) el INVESTIGADOR probare que se encontraba en su conocimiento a la fecha de la divulgación que se efectuara bajo el presente;
- b) al momento de ser revelada por el REVELANTE fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión del INVESTIGADOR;
- c) sea suministrada al INVESTIGADOR por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente, incluyendo a la bolsa de valores, así como cualquier entidad similar.

En este último supuesto, el INVESTIGADOR deberá notificar el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial al REVELANTE dentro plazo más breve posible y -de ser factible- antes de cumplir con el mismo, a fin de que el REVELANTE pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial.

En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, el INVESTIGADOR tomará los siguientes recaudos:

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada en forma confidencial.
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación sea estrictamente necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre el REVELANTE.

QUINTA: PROPIEDAD DEL MATERIAL Y LA INFORMACION

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad del REVELANTE.

El REVELANTE podrá exigir en cualquier momento la devolución de la Información Confidencial que haya sido entregada al INVESTIGADOR en cualquier soporte, debiendo para ello dar aviso por escrito al INVESTIGADOR. Dentro del plazo de diez (10) días de la recepción de dicho aviso, el INVESTIGADOR devolverá la Información Confidencial que le haya sido entregada.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-26-

Este Compromiso no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión al INVESTIGADOR o **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** de una licencia u otro derecho, título, o interés en o sobre la Información Confidencial. Tampoco podrá interpretarse como una obligación en cabeza del REVELANTE de entregar información al INVESTIGADOR más allá de aquella que el REVELANTE considere pertinente a los efectos de llevar adelante las actividades derivadas del Objeto de este Compromiso.

El intercambio de información para evaluar un proyecto conjunto no establece obligación en cabeza del REVELANTE de celebrar el acuerdo si los términos y condiciones propuestos no resultaren favorables a su criterio.

Nada de lo contenido en este Compromiso se interpretará como una obligación del REVELANTE de abstenerse de divulgar cualquier Información Confidencial de su propiedad y/o a de divulgar la misma a terceras partes.

SEXTA: PROPÓSITOS COMERCIALES

Si el INVESTIGADOR deseara utilizar la Información Confidencial revelada por el REVELANTE para propósitos comerciales y/u otros propósitos distintos del Uso Permitido, deberá negociar de buena fe con el REVELANTE para establecer los términos y condiciones de un acuerdo. El INVESTIGADOR reconoce de todas maneras que el REVELANTE no tendrá ninguna obligación de celebrar tal acuerdo y que puede acordar con terceros, o vender o ceder todos o parte de sus derechos respecto de su Información Confidencial.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACION

Una vez que el INVESTIGADOR tenga en su poder la Información Confidencial:

- (a) No podrá usar la Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental, y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso.
- (b) No podrá duplicar la Información Confidencial;
- (c) Limitará el acceso a la Información Confidencial solamente a aquellas personas que sean indispensables para llevar adelante las actividades derivadas del Uso Permitido de la Información Confidencial, y que tengan conocimiento y se ajusten a los mismos términos de confidencialidad y prohibición de uso y que tengan una necesidad real de conocerla;
- (d) Enviará al REVELANTE reportes mensuales de la evaluación y revisión que tenga lugar respecto de la Información Confidencial;
- (e) No transferirá sin el previo consentimiento por escrito del REVELANTE la Información Confidencial a cualquier otro organismo o empresa;
- (f) Informará inmediatamente al REVELANTE cualquier información o datos derivados de la Información Confidencial revelada y que sean de potencial interés comercial o requieran consideración para su eventual protección por patente;
- (g) No publicará los resultados de cualquier análisis, ya sea *in vitro* o *in vivo*, en forma oral o en forma escrita derivado de la Información Confidencial, sin la aprobación por escrito del REVELANTE, y sin mencionar al REVELANTE como propietario de la Información Confidencial;
- (h) Una vez finalizado el presente Compromiso y siempre que el INVESTIGADOR y el REVELANTE no encaminaran las negociaciones a la suscripción de un acuerdo de Investigación y Desarrollo u otro acuerdo que consideren pertinente, destruirá toda la Información Confidencial que el REVELANTE le haya proporcionado, salvo que mediare autorización expresa, por escrito, del REVELANTE en otro sentido;
- i) En el caso en que la Información Confidencial incluyera materiales, no realizará ingeniería inversa de los mismos bajo ninguna circunstancia.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-27-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACION

El INVESTIGADOR será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial llevada a cabo por el INVESTIGADOR y/o cualquiera de las personas y/o entidades referidas en la cláusula cuarta de este Compromiso. También será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

NOVENA: DURACION

El presente Compromiso tendrá una duración de tres (3) meses, pudiendo el REVELANTE y el INVESTIGADOR dejarlo sin efecto con antelación al plazo antes referido en caso que decidiesen que no existe interés en la celebración de un acuerdo que permita enmarcar un proyecto conjunto.

Sin perjuicio de lo que antecede, las obligaciones de confidencialidad respecto de toda Información Revelada en virtud del presente se mantendrán por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la última revelación efectuada.

DECIMA: CESION DE DERECHOS POR PARTE DEL INVESTIGADOR

El INVESTIGADOR no podrá ceder o transferir de modo alguno sus derechos en virtud del presente Compromiso sin la previa aprobación por escrito del REVELANTE.

DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Compromiso será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de Argentina.

Toda vez que la información confidencial revelada es de propiedad del REVELANTE, corresponderá a éste y al INVESTIGADOR intentar solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Compromiso.

Si algunas de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre el REVELANTE y el INVESTIGADOR en el plazo de 30 días, cualquiera de las partes tendrá el derecho de someterla a la **JURISDICCION FEDERAL COMPETENTE.**

DECIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Compromiso, las partes constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado, o bien donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro.

En tal sentido, cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días corridos a la fecha en que dicho cambio de domicilio se haga efectivo, bajo apercibimiento de tenerse por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en el domicilio anterior.

Asimismo, y a los efectos de que el INVESTIGADOR pueda cumplir con las notificaciones al REVELANTE aquí previstas, el REVELANTE declara que el domicilio legal de la EMPRESA se encuentra sito en la calle _____, (código postal), Ciudad _____, Argentina. Una copia de todas las notificaciones que se cursen a la EMPRESA con relación al presente Compromiso deberá ser remitida en formato digital al correo electrónico _____(correo electrónico de elección).

En _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-28-

**FIRMA, NOMBRE Y CARGO DEL INVESTIGADOR/A Y DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA.**

CONVENIO ESPECIFICO DE INVESTIGACION & DESARROLLO

Entre **DENOMINACIÓN DE LA PARTE**, representado en este acto por _____, con domicilio legal en _____, por una parte; y **DENOMINACIÓN CONTRAPARTE** denominada en adelante la "**CONTRAPARTE**", representada en este acto por su **APODERADO / PRESIDENTE / ETC , NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE**, con domicilio legal en **DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, PAÍS**, por la otra, y denominadas conjuntamente las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y antecedentes:

ANTECEDES:

Se incluirán aquellos antecedentes relevantes al caso concreto, como ser: referencia a acuerdos previos entre las partes, financiamientos externos, solicitudes de patente si las hubiere, etc.

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de investigación y desarrollo denominado **TITULO DEL PROYECTO** tiene por Objeto **OBJETO DEL CONVENIO**, en adelante, el "Proyecto".

SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio se establece un cronograma de tareas, entrega de informes de avance e informe final y un grupo de trabajo que se encuentran detallados en el Anexo I "Plan de Trabajo".

TERCERA. INFORMES:

Se realizará un informe de avance al finalizar cada una de las etapas del trabajo objeto de este convenio y un informe final al concluir las tareas, según se detallan en el Anexo I Plan de Trabajo.

CUARTA. UNIDAD EJECUTORA:

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE designa como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio a **NOMBRE UNIDAD EJECUTORA / INSTITUTO/ LUGAR DE TRABAJO/LABORATORIO/UNIDAD ACADÉMICA**, en adelante denominado "**UNIDAD EJECUTORA**" con domicilio en **DOMICILIO, CIUDAD, PROVINCIA UE/INST..**

QUINTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las partes designan como representantes técnicos para este convenio a:

Por **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE: NOMBRE Y APELLIDO DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE, CATEGORIA, MAIL Y TELEFONO DE CONTACTO**

Por la **CONTRAPARTE: NOMBRE Y APELLIDO, MAIL Y TELEFONO DE CONTACTO**

SEXTA. PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS:

El presente convenio no implica erogaciones para **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

a. La **CONTRAPARTE** se compromete a abonar a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** la suma total de **MONEDA VALOR TOTAL EN LETRAS, \$ / U\$S VALOR TOTAL NUMERO.-**

El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica: **(elegir la opción que corresponda)**

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-29-

- I. A la firma de este convenio la suma de **MONEDA VALOR** y la suma de **MONEDA VALOR** contra la entrega del informe **NOMBRE-INFORME** (indicar los pagos correspondientes de acuerdo a la entrega de cada informe acorde a lo que se negocie).
- II. En **CANTIDAD-CUOTAS** cuotas **PERIODICIDAD-DE-LAS-CUOTAS** de **MONEDA VALOR**.-

SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por la CONTRAPARTE, **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** designa a **DENOMINACION DE LA UVT**, en adelante la "UVT" / "ADMINISTRADORA DE FONDOS", con domicilio en **DOMICILIO, LOCALIDAD, PAIS** [Mail: **MAIL**; teléfono **TELÉFONO**], que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, facturas en **MONEDA DE PAGO** a la CONTRAPARTE, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Sexta "PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS" del presente Convenio.-

OCTAVA. DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE SE COMPROMETE A:
(mantener las opciones que correspondan).

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- b. Aportar los recursos humanos, permitir el uso de instalaciones y/o el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas acordadas en el plan de trabajo del Anexo I.
- c. Entregar a la CONTRAPARTE a través de su representante técnico los informes de avance e informe final acordados en el Anexo I del presente convenio.

NOVENA. LA CONTRAPARTE SE COMPROMETE A:
(mantener las opciones que corresponda).

- a. Pagar el precio a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**; estando obligado a los pagos que se detallan en la cláusula sexta "PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS" del presente Convenio.
- b. Cumplir con los aportes detallados en el presupuesto acordado en el Anexo II.
- c. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.
- d. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en el Anexo I de este Convenio.
- e. Entregar a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** informes periódicos por medio del representante técnico.

DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACION

- a. Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- b. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-30-

que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

c. La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente convenio pertenecerán a:

OPCIÓN A) DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE y sus Instituciones Académicas y/o de Ciencia y Tecnología Asociadas (según cuando corresponda por convenio marco).

OPCIÓN B) Pertenecerá a las Partes y sus Instituciones Académicas y/o de Ciencia y Tecnología Asociadas –según cuando corresponda por convenio marco-, conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas.

DECIMO PRIMERA. USO DE LOS RESULTADOS:

En caso que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, LA CONTRAPARTE tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados por un plazo de hasta 90 días luego de finalizado el convenio. Durante este plazo, **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** se abstendrá de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados.

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la **UNIDAD DE GESTIÓN SEGÚN ANEXO DE VINCULACIÓN** dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de **DIAS** días contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado.

DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES:

La CONTRAPARTE reconoce la necesidad de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de la CONTRAPARTE, el Representante Técnico de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** entregará al Representante Técnico de la CONTRAPARTE, el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. La CONTRAPARTE deberá contestar en un plazo no mayor a los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** podrá realizar la publicación pertinente.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. -

DECIMO TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS. NOMBRES. MARCAS Y/O EMBLEMAS:

La CONTRAPARTE deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** conforme a lo establecido en la **NORMATIVA PERTINENTE**, que se negociará en la respectiva licencia.

DECIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-31-

- a. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.
- c. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo, salvo que las partes de común acuerdo y por escrito sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en qué forma; o luego de concluido el proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público.

DECIMO QUINTA. DURACION - PRORROGA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de **PLAZO** - contados a partir de la firma del presente.

De estimarlo conveniente, las partes podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período y por única vez, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo, la cual deberá materializarse a través de una Adenda al presente.

DECIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DECIMO SEPTIMA. RESCISIÓN ANTICIPADA – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes. En caso que una de las partes incumpla una obligación sustancial de este Convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los **DIAS** días hábiles de recibida la notificación de la otra parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el contrato sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar que remedió o subsanó dicho incumplimiento deberá remitir dentro del plazo mencionado notificación y documentación por escrito que acredite fehacientemente que ha solucionado tal Incumplimiento. También podrá resolverse este Convenio cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nuevas normas legales, impidan a alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna.

DECIMO OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES.

SEGUROS:

- a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones de la UNIDAD EJECUTORA estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.
- b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y, por lo tanto, las Partes

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-32-

no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

- c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación a la otra Parte. En consecuencia, las Partes se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.
- d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas acordadas en el Plan de Trabajo.
- e. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.

DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los **TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES**.

VIGESIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las enviadas a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** serán dirigidas a la atención de la **UNIDAD DE GESTION SEGÚN ANEXO DE VINCULACIÓN**.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Se deja expresamente aclarado que **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** y sus Instituciones Asociadas de Ciencia y Tecnología (cuando corresponda por convenio marco) no revisten el carácter de organismo certificante. Asimismo, **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** y sus Instituciones Asociadas de Ciencia y Tecnología (cuando corresponda por convenio marco) no se responsabilizan por el uso que la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** haga de los resultados obtenidos en el presente Convenio ni éstos representan un posicionamiento institucional por parte de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** ni de sus Instituciones Asociadas de Ciencia y Tecnología (cuando corresponda por convenio marco).

En prueba de conformidad se firman Cantidad () ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en LUGAR, a los DIA días del mes de MES del año AÑO.-

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-33-

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre el **DENOMINACIÓN DE LA PARTE**, denominado en adelante el "**DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**", representado en este acto por su **CARGO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE**, con domicilio en **DOMICILIO, LOCALIDAD, PAIS**, por una parte; y **DENOMINACIÓN CONTRAPARTE**, CUIT, denominada en adelante la "**CONTRAPARTE**", representada en este acto por su **APODERADO / PRESIDENTE / ETC., NOMBRE DEL REPRESENTANTE**, con domicilio en **DOMICILIO, LOCALIDAD, PAIS**, por la otra; y en conjunto denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "Convenio", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

Se incluirán aquellos antecedentes relevantes al caso concreto, como ser: referencia a acuerdos previos entre las partes, financiamientos externos, solicitudes de patente si las hubiere, etc.

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, la **CONTRAPARTE** solicita a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es **OBJETO DEL CONTRATO**.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. LUGAR DE TRABAJO.

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE designa a su Unidad Ejecutora **NOMBRE UNIDAD EJECUTORA / INSTITUTO/ LUGAR DE TRABAJO/LABORATORIO, UNIDAD ACADÉMICA**, con domicilio en **DOMICILIO**, para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos:

Por **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**: **NOMBRE Y APELLIDO DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE, CATEGORIA, MAIL Y TELEFONO DE CONTACTO**

Por la **CONTRAPARTE**: **NOMBRE Y APELLIDO, MAIL Y TELEFONO DE CONTACTO**

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.

Los aportes de las Partes se detallan en el Anexo II del presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.

a. **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho anexo. De estar la **CONTRAPARTE** interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, éstas serán objeto de

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-34-

un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

- b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.
- c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.
- d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.
- b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Cuarta y Anexo II.
- c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Séptima.

SEPTIMA. PRECIO – FORMA DE PAGO.

- a. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, la CONTRAPARTE abonará a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** a suma de MONEDA VALOR TOTAL EN LETRAS, \$ / U\$S VALOR TOTAL NUMERO. -
- b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

I. A la firma de este convenio la suma de MONEDA VALOR TOTAL EN LETRAS, \$ / U\$S VALOR TOTAL NUMERO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO. -

II. Contra el cumplimiento de la ETAPA – PLAN DE TRABAJO la suma de MONEDA VALOR TOTAL EN LETRAS, \$ / U\$S VALOR TOTAL NUMERO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO. -

OCTAVA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.**

NOVENA. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por la CONTRAPARTE, **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** designa a la **DENOMINACION DE LA UVT**, en adelante la "UVT", con domicilio en **DOMICILIO, LOCALIDAD, PAIS [Mail: MAIL; teléfono**, que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877 y la Resolución **NORMATIVA CORRESPONDIENTE.**

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, facturas en pesos argentinos a la CONTRAPARTE, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DECIMA. MORA - INTERESES.

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Séptima hará incurrir a la CONTRAPARTE en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.

Asimismo, las Partes convienen especialmente que todas las obligaciones dinerarias que sean pagadas fuera de término devengarán un interés moratorio equivalente al valor diario que surja de aplicar una vez la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina por cada día de retraso y hasta la fecha de efectivo e íntegro pago.

DECIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-35-

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a:

OPCIÓN A) DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE y sus Instituciones Académicas y/o de Ciencia y Tecnología Asociadas (según cuando corresponda por convenio marco).

OPCIÓN B) Pertenecerá a las Partes y sus Instituciones Académicas y/o de Ciencia y Tecnología Asociadas –según cuando corresponda por convenio marco-, conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas (Ley 24.481 y complementarias).

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la CONTRAPARTE autoriza a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

DECIMO SEGUNDA. GARANTÍAS.

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor de la CONTRAPARTE.

La CONTRAPARTE, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo, pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

DECIMO TERCERA. INDEMNIDAD. SEGUROS.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la CONTRAPARTE se compromete a mantener indemne a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los consumidores, proveedores y/o clientes en general iniciaren contra la CONTRAPARTE con relación a los servicios relacionados con las tareas objeto del presente Convenio que la CONTRAPARTE prestare a terceros o bien en relación a los productos que la CONTRAPARTE comercializare como resultado de dichas tareas.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-36-

Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas de la presente asistencia técnica.

DECIMO CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DECIMO QUINTA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEPTIMA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y, por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

La CONTRAPARTE deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** conforme a lo establecido en la **NORMATIVA CORRESPONDIENTE**, que se negociará en la respectiva licencia.

DECIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 11.d, las Partes se comprometen a:

a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.

b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.

c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-37-

d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

VIGÉSIMO. DURACION. PRORROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

VIGÉSIMO PRIMERA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a **JURISDICCIÓN FEDERAL COMPETENTE.**

VIGÉSIMO TERCERA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE

DOMICILIO

At _____

Referencia: _____

DENOMINACIÓN CONTRAPARTE

DOMICILIO

At. NOMBRE

Referencia:

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

VIGÉSIMO CUARTA.

Se deja expresamente aclarado que **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** y sus Instituciones Asociadas de Ciencia y Tecnología (cuando corresponda por convenio marco) no revisten el carácter de organismo certificante. Asimismo, **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** y sus Instituciones Asociadas de Ciencia y Tecnología (cuando corresponda por convenio marco) no se responsabilizan por el uso que la [**DENOMINACIÓN CONTRAPARTE**] haga de los resultados obtenidos en el presente Convenio ni éstos representan un posicionamiento institucional por parte de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** ni de sus Instituciones Asociadas de Ciencia y Tecnología (cuando corresponda por convenio marco).

En prueba de conformidad se firman ____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en LUGAR, a los **DIA** días del mes de **MES** del **AÑO**. -

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-38-

CONVENIO ESPECIFICO DE INVESTIGACION & DESARROLLO

Entre el **DENOMINACIÓN DE LA PARTE**, denominado en adelante el "**DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**", representado en este acto por **CARGO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE**, con domicilio en **DOMICILIO, LOCALIDAD, PAIS**, por una parte; y **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]**, **[CUIT]**, denominada en adelante el "**INDICAR DENOMINACIÓN**" representada en este acto por su **[XXX]**, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]**, con domicilio en **[DOMICILIO, LOCALIDAD, PAÍS]**, por la otra; y en conjunto denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "Convenio", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

[Se incluirán aquellos antecedentes relevantes al caso concreto, como ser: referencia a acuerdos previos entre las partes, financiamientos externos, solicitudes de patente si las hubiere, etc.]

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de investigación y desarrollo tiene por objeto **[INCORPORAR BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO]**, en adelante, el "Proyecto".

SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:

Para el desarrollo de las actividades del presente Convenio se establece un equipo de trabajo que desarrollará las tareas, un cronograma de actividades, entrega de informe de avance al finalizar cada una de las etapas de trabajo y un informe final al concluir las mismas, detallados en el Plan de Trabajo.

TERCERA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO DEL/LA RESPONSABLE TÉCNICO/A:

(Seleccionar según corresponda)

Opción A (Unidad/es Ejecutora/s): **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** designa a su Unidad Ejecutora (**INDICAR NOMBRE COMPLETO, SIGLA y DEPENDENCIA**), con domicilio en (**COMPLETAR**), para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

Opción B (Lugar de trabajo - NO UE): Las tareas objeto del presente Convenio serán realizadas en (**COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEL LUGAR DE TRABAJO, SIGLA SI TUVIESE**) con domicilio en (**COMPLETAR**).

CUARTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos/as:

Por **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE:** **[NOMBRE Y APELLIDO DEL INVESTIGADOR/A RESPONSABLE, CATEGORIA, MAIL Y TELÉFONO DE CONTACTO]**

Por (**DENOMINACIÓN CONTRAPARTE**): **NOMBRE Y APELLIDO, CARGO, MAIL Y TELÉFONO DE CONTACTO]**

Las partes se comprometen a comunicar a la otra si hubiese un cambio de responsable técnico/a. Dicho cambio surtirá efecto cuando la otra parte acuse recibo de la notificación.

QUINTA. PRECIO – FORMA DE PAGO – APORTES EN ESPECIE:

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-39-

a. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, la **(DENOMINACIÓN CONTRAPARTE)** abonará a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** la suma de **[MONEDA] [VALOR TOTAL LETRAS] [\$ - u\$s VALOR TOTAL NÚMERO].-**

b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

I. A la firma de este convenio la suma de **[MONEDA] [VALOR TOTAL LETRAS] [\$ - u\$s VALOR TOTAL NÚMERO] [VALOR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO].-**

II. Contra el cumplimiento de la **[ETAPA PRIMERA – PLAN DE TRABAJO]** la suma de **[MONEDA] [VALOR TOTAL LETRAS] [\$ - u\$s VALOR TOTAL NÚMERO] [VALOR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO].-**

c. La **(DENOMINACIÓN CONTRAPARTE)** realizará los aportes en especie que se detallan en el Presupuesto.

SEXTA. AUSENCIA DE EROGACIONES DINERARIAS PARA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE:

El presente Convenio no implicará erogaciones dinerarias a cargo de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.**

SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:

1) OPCION PREFERENTE:

Conforme la Ley N° 23.877 Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, las instituciones de investigación y desarrollo, como **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, quedan facultadas para establecer y/o contratar Unidades de Vinculación Tecnológica, en adelante "UVT", con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y administración de los proyectos. Por **NORMATIVA CORRESPONDIENTE, DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** constituye a la Fundación _____ (_____) como su UVT.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, facturas en pesos argentinos a la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]**, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. *(Al finalizar el borrador de convenio chequear que el número de cláusula sea correcto)*

Asimismo, la UVT realizará la rendición de cuentas correspondiente a los fondos del convenio de acuerdo al Presupuesto. *(Este punto de rendición se dejará sólo si es solicitado por la contraparte)*

2) OPCION SISTEMA COMPRAR:

La **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** abonará la suma de PESOS xxxxx según cronograma acordado en cláusula Quinta. El monto ingresará en la cuenta recaudadora de titularidad de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.**

OCTAVA. MORA:

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Quinta hará incurrir a la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.

Si se produjera una variación económica de más de un veinte (20%) en el precio y/o en el costo presupuestado por la actividad objeto del presente Convenio al tiempo de su celebración y estas circunstancias no fueran imputables a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, ambas partes podrán reformular y actualizar el precio y/o costos a los valores vigentes al momento de la reformulación, a través de una adenda al Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE:

(Mantener las opciones que correspondan. Eliminar las que no)

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-40-

- a. **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Plan de Trabajo. **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Plan de Trabajo, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho Plan de Trabajo. De estar la (**DENOMINACIÓN CONTRAPARTE**) interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.
- b. Aportar los recursos humanos detallados en el Plan de Trabajo.
- c. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico/a, los informes detallados en el Plan de Trabajo.
- d. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio. (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde*)

DECIMA. OBLIGACIONES DE [DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]:

(*Mantener las opciones que correspondan. Eliminar las que no*)

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo.
- b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Quinta y Presupuesto. (*Al finalizar el borrador de convenio chequear que el número de cláusula sea correcto*).
- c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Quinta. (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde. Al finalizar el borrador de convenio chequear que el número de cláusula sea correcto*)
- d. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio. El domicilio de dicho lugar es (COMPLETAR). (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde*)
- e. Aportar los recursos humanos detallados en el Plan de Trabajo. (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde*)
- f. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico/a, los entregables/informes periódicos y final detallados en el Plan de Trabajo. (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde*)
- g. Garantizar el consentimiento informado acerca de la utilización de datos personales (Ley N° 25326 Protección de los Datos Personales) y las autorizaciones de uso de imagen (Art. 53 Código Civil y Comercial). (*Seleccionar sólo si corresponde*)
- h. Obtener la autorización para el uso de imágenes u otros materiales que fueran a formar parte del producto final (Ley N° 11723 Régimen Legal de la Propiedad Intelectual). (*Seleccionar sólo si corresponde*)

DECIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACION:

- a. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos. Estos resultados incluyen los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, diseños y modelos industriales, derechos de obtentor de variedades vegetales, denominaciones de origen, derechos de autor u otras formas de protección legal, y/o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-41-

puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

b. La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente Convenio corresponderá a

OPCIÓN A) DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE y sus Instituciones Académicas y/o de Ciencia y Tecnología Asociadas (según cuando corresponda por convenio marco).

OPCIÓN B) Pertenece a las Partes y sus Instituciones Académicas y/o de Ciencia y Tecnología Asociadas –según cuando corresponda por convenio marco-, conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas (Ley 24.481 y complementarias).

c. Sin perjuicio de lo expresado, cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, software, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos legalmente o no, obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

DECIMO SEGUNDA. USO DE LOS RESULTADOS:

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE otorga a la [DENOMINACIÓN CONTRAPARTE] una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible de los resultados de investigación obtenidos en el presente Convenio, siempre que la [DENOMINACIÓN CONTRAPARTE] no los utilice con fines comerciales. En la utilización de los mencionados resultados se dará a conocer la autoría, el grado de participación y el hecho de que estos resultados se originan en el presente Convenio.

En caso que la [DENOMINACIÓN CONTRAPARTE] desee utilizar los resultados de investigación con fines comerciales, tendrá un plazo de noventa (90) días luego de finalizado el Convenio para ejercer la opción de adquirir una licencia para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados. Durante este plazo, **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** se abstendrá de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados.

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la **UNIDAD DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN ANEXO DE VINCULACIÓN** dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el convenio de licencia.

Caso contrario, los resultados de investigación y/o la tecnología resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado.

Se deja expresamente aclarado que **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no reviste el carácter de organismo certificante. Asimismo, **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no se responsabiliza por el uso que la [DENOMINACIÓN CONTRAPARTE] haga de los resultados obtenidos en el presente Convenio ni éstos representan un posicionamiento institucional por parte del **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

DECIMO TERCERA. PUBLICACIONES:

Las Partes acuerdan que el **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la [DENOMINACIÓN CONTRAPARTE] autoriza a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** a realizar las publicaciones científicas que considere.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-42-

En las publicaciones científico académicas constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

En caso de tratarse de publicaciones periodísticas, las Partes acordarán por escrito qué aspectos de la información desarrollada en el marco de este Convenio podrán divulgarse o publicarse y en qué modo. Las Partes, a través de sus Representantes Técnicos/as, se enviarán recíprocamente el borrador de la publicación que se pretende realizar y se lo remitirán a sus áreas de prensa respectivas para acordar el contenido a ser publicado. La Parte receptora deberá dar una respuesta dentro del plazo de veinte (20) días corridos.

DECIMO CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

(Seleccionar la opción que corresponda)

OPCIÓN 1) [DENOMINACION CONTRAPARTE] deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** conforme a lo establecido en la **NORMATIVA CORRESPONDIENTE**, que se negociará en la respectiva licencia.

OPCIÓN 2) Las Partes utilizarán mutuamente el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra Parte en toda publicación periodística o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** conforme a lo establecido en la **NORMATIVA CORRESPONDIENTE**, que se negociará en la respectiva licencia.

OPCIÓN 3) Las Partes no podrán utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra Parte en cualquier publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio, sin obtener previamente la autorización de la Parte titular. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** conforme a lo establecido en la **NORMATIVA CORRESPONDIENTE**, que se negociará en la respectiva licencia.

DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

- e. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, proveniente de la otra Parte, anterior o posterior a la firma del presente, sin contar con autorización previa por escrito de la otra Parte, con excepción de lo establecido para las publicaciones científicas.
- f. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.
- g. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- h. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este Convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo.

DECIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-43-

Las Partes acuerdan no revelar a terceros ninguna información que haya sido utilizada como insumo o elemento de trabajo para el objeto del presente Convenio en virtud de los artículos 2 y 10 de la Ley N° 25326 Protección de los Datos Personales.

DECIMO SÉPTIMA. DURACION - PRORROGA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de _____ () meses contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

Si se configurase "caso fortuito" o "fuerza mayor" (art. 1730 Código Civil y Comercial) que impida a las Partes el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones bajo el presente Convenio, éstas podrán acordar una prórroga temporal sin necesidad de suscribir una adenda, a través de un Acta firmada por sus Representantes Técnicos/as que establezca el nuevo cronograma de trabajo.

DECIMO OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DECIMO NOVENA. RESOLUCIÓN - DESISTIMIENTO UNILATERAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

Las Partes acuerdan que será causal de resolución de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

También podrá resolverse este Convenio cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nuevas normas legales, se torne imposible para alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna.

El presente Convenio puede ser desistido unilateralmente sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su terminación. El desistimiento unilateral no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS - NO EXCLUSIVIDAD.

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para cumplir con el objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo cual no garantiza el resultado.

La **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]**, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable al sector/rubro en el que se enmarca el objeto del presente Convenio.

Las Partes podrán suscribir con terceras personas acuerdos por actividades similares a las comprendidas en el presente Convenio, sin necesidad de contar con autorización previa de la contraparte.

VIGÉSIMO PRIMERA. INDIVIDUALIDAD:

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y, por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno con la contraparte, cualquiera sea la forma y/o naturaleza de contratación.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-44-

VIGÉSIMO SEGUNDA. NORMAS APLICABLES AL LUGAR DE TRABAJO - SEGUROS:

Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones del [SIGLAS UE/LUGAR DE TRABAJO] estarán sujetas a las normas y reglamentos internos del lugar o institución en las que se realicen.

Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia/sector/rubro. Estos seguros deberán cubrir a los/as agentes de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en los sitios donde se ejecuten las tareas objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos empleados, contratistas y/o subcontratistas iniciaren contra la parte empleadora o comitente correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la contraparte respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los/as usuarios/as y/o destinatarios/as en general iniciaren contra la misma, con relación a los servicios y/o productos resultantes de las tareas objeto del presente Convenio que esta Parte preste a terceros, divulgare o distribuyera.

VIGÉSIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, en caso de no poder llegar a un acuerdo:

(Seleccionar la opción que corresponda)

A) se aplicará lo normado en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93, y en su caso, los mecanismos previstos en los artículos 4° de la Ley N° 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 2017) y de corresponder, se someterán a la jurisdicción de los **JUSTICIA FEDERAL COMPETENTE**.

B) se someterán a la Competencia originaria de la Corte en virtud de los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional.

C) se someterán a la competencia de **JUSTICIA FEDERAL COMPETENTE** o a la Competencia Originaria de la Corte en virtud de los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional, según corresponda.

VIGESIMO QUINTA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE

DOMICILIO

At. _____

Referencia: CONVENIO DE I+D ENTRE _____

[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]

[DOMICILIO]

At. [XXX]

Referencia: CONVENIO DE I+D ENTRE _____

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

VIGÉSIMO SEXTA. DE FORMA:

(Seleccionar la opción que corresponda)

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-45-

OPCIÓN 1: En prueba de conformidad se firman(...) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [DÍA DE FIRMA] días del mes de [MES DE FIRMA] del año [AÑO DE FIRMA].-

OPCIÓN 2: En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio con firma digital por sistema GDE/TAD. El Convenio entrará en vigencia una vez que el último firmante haya suscripto el presente.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM

Res. N° **438/2026** _ _ _ _



ANEXO I

-46-

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el **DENOMINACIÓN DE LA PARTE**, denominado en adelante el "**DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**", representado en este acto por **CARGO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE**, con domicilio en **DOMICILIO, LOCALIDAD, PAÍS**, por una parte; y **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]**, **[CUIT]**, denominada en adelante el "**INDICAR DENOMINACIÓN**" representada en este acto por su **[XXX]**, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]**, con domicilio en **[DOMICILIO, LOCALIDAD, PAÍS]**, por la otra; y en conjunto denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "Convenio", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

[Se incluirán aquellos antecedentes relevantes al caso concreto, como ser: referencia a acuerdos previos entre las partes, financiamientos externos, solicitudes de patente si las hubiere, etc.]

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, la **(DENOMINACIÓN CONTRAPARTE)** solicita a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es **(COMPLETAR)**.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Plan de Trabajo.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO DEL/LA RESPONSABLE TÉCNICO/A.

(Seleccionar según corresponda)

Opción A (Unidad/es Ejecutora/s): **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** designa a su Unidad Ejecutora **(INDICAR NOMBRE COMPLETO, SIGLA Y DEPENDENCIA)**, con domicilio en **(COMPLETAR)**, para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

Opción B (Lugar de trabajo - NO UE): Las tareas objeto del presente Convenio serán realizadas en **(COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEL LUGAR DE TRABAJO, SIGLA SI TUVIESE)** con domicilio en **(COMPLETAR)**.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS/AS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos/as:

Por **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**: **[NOMBRE Y APELLIDO DEL INVESTIGADOR/A RESPONSABLE, CATEGORÍA, MAIL Y TELÉFONO DE CONTACTO]**

Por **(DENOMINACIÓN CONTRAPARTE)**: **NOMBRE Y APELLIDO, CARGO, MAIL Y TELÉFONO DE CONTACTO]**

Las partes se comprometen a comunicar a la otra si hubiese un cambio de responsable técnico/a. Dicho cambio surtirá efecto cuando la otra parte acuse recibo de la notificación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.

a. **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado. El **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Plan de Trabajo, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho Plan de Trabajo. De estar la

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-47-

(**DENOMINACIÓN CONTRAPARTE**) interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

- b. Aportar los recursos humanos detallados en el Plan de Trabajo.
- c. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico/a, los informes detallados en el Plan de Trabajo.
- d. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio. (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde*)

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA (DENOMINACIÓN CONTRAPARTE).

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo.
- b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Sexta y el Presupuesto. (*Al finalizar el borrador de convenio chequear que el número de cláusula sea correcto*).
- c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Sexta. (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde. Al finalizar el borrador de convenio chequear que el número de cláusula sea correcto*)
- d. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio. El domicilio de dicho lugar es (COMPLETAR). (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde*)
- e. Aportar los recursos humanos detallados en el Plan de Trabajo. (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde*)
- f. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico/a, los entregables detallados en el Plan de Trabajo. (*Seleccionar esta opción sólo si corresponde*)
- g. Garantizar el consentimiento informado acerca de la utilización de datos personales (Ley N° 25326 Protección de los Datos Personales) y las autorizaciones de uso de imagen (Art. 53 Código Civil y Comercial). (*Seleccionar sólo si corresponde*)
- h. Obtener la autorización para el uso de imágenes u otros materiales que fueran a formar parte del producto final (Ley N° 11723 Régimen Legal de la Propiedad Intelectual). (*Seleccionar sólo si corresponde*)

SEXTA. PRECIO – FORMA DE PAGO – APORTES EN ESPECIE.

- a. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, la (**DENOMINACIÓN CONTRAPARTE**) abonará a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** la suma de [MONEDA] [VALOR TOTAL LETRAS] [\$ - u\$s VALOR TOTAL NÚMERO].
- b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:
 - I. A la firma de este convenio la suma de [MONEDA] [VALOR TOTAL LETRAS] [\$ - u\$s VALOR TOTAL NUMERO] [VALOR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO].
 - II. Contra el cumplimiento de la [ETAPA PRIMERA – PLAN DE TRABAJO] la suma de [MONEDA] [VALOR TOTAL LETRAS] [\$ - u\$s VALOR TOTAL NUMERO] [VALOR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO].-
- c. La (**DENOMINACIÓN CONTRAPARTE**) realizará los aportes en especie que se detallan en el Presupuesto.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE EROGACIONES DINERARIAS PARA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-48-

El presente Convenio no implicará erogaciones dinerarias a cargo de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.**

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

1) OPCION PREFERENTE:

Conforme la Ley N° 23.877 Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, las instituciones de investigación y desarrollo, como **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, quedan facultadas para establecer y/o contratar Unidades de Vinculación Tecnológica, en adelante "UVT", con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y administración de los proyectos. Por **NORMATIVA CORRESPONDIENTE, DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** constituye a la Fundación _____ (_____) como su UVT.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, facturas en pesos argentinos a la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]**, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. *(Al finalizar el borrador de convenio chequear que el número de cláusula sea correcto)*

Asimismo, la UVT realizará la rendición de cuentas correspondiente a los fondos del convenio de acuerdo al Presupuesto. *(Este punto de rendición se dejará sólo si es solicitado por la contraparte)*

2) OPCION SISTEMA COMPRAR:

La **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** abonará la suma de PESOS xxxxx según cronograma acordado en cláusula Quinta. El monto ingresará en la cuenta recaudadora de titularidad de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE.**

OCTAVA. MORA:

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Quinta hará incurrir a la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.

Si se produjera una variación económica de más de un veinte (20%) en el precio y/o en el costo presupuestado por la actividad objeto del presente Convenio al tiempo de su celebración y estas circunstancias no fueran imputables a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**, ambas partes podrán reformular y actualizar el precio y/o costos a los valores vigentes al momento de la reformulación, a través de una adenda al Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD Y USO DE LOS RESULTADOS.

a. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a:

- **OPCIÓN A) DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE y sus Instituciones Académicas y/o de Ciencia y Tecnología Asociadas (según cuando corresponda por convenio marco).**
- **OPCIÓN B) Pertenecerá a las Partes y sus Instituciones Académicas y/o de Ciencia y Tecnología Asociadas –según cuando corresponda por convenio marco-, conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas (Ley 24.481 y complementarias)**

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-49-

c. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

d. Las Partes acuerdan que **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** autoriza a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En las publicaciones científico académicas constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

f. Se deja expresamente aclarado que el **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no reviste el carácter de organismo certificante. Asimismo, **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** no se responsabiliza por el uso que la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** haga de los resultados obtenidos en el presente Convenio ni éstos representan un posicionamiento institucional por parte del **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE**.

g. **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** otorga a la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible de los resultados de investigación obtenidos en el presente Convenio, siempre que la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** no los utilice con fines comerciales. En la utilización de los mencionados resultados se dará a conocer la autoría, el grado de participación y el hecho de que estos resultados se originan en el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS Y OTRAS

Las Partes acordarán por escrito qué aspectos de la información desarrollada en el marco de este convenio podrán divulgarse o publicarse y en qué medio.

A tal efecto, las partes, a través de sus Representantes Técnicos/as, se enviarán recíprocamente el borrador de la publicación que se pretende realizar. La parte receptora dará una respuesta dentro del plazo de 20 días corridos; si pasado dicho plazo no fuera respondido se entenderá que la parte prestó conformidad a dicha publicación.

DÉCIMO SEGUNDA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

(Seleccionar la opción que corresponda)

OPCIÓN 1) **[DENOMINACION CONTRAPARTE]** deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** conforme a lo establecido en la **NORMATIVA CORRESPONDIENTE**, que se negociará en la respectiva licencia.

OPCIÓN 2) Las Partes utilizarán mutuamente el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra Parte en toda publicación periodística o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** conforme a lo establecido en la **NORMATIVA CORRESPONDIENTE**, que se negociará en la respectiva licencia.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-50-

OPCIÓN 3) Las Partes no podrán utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra Parte en cualquier publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio, sin obtener previamente la autorización de la Parte titular. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** conforme a lo establecido en la **NORMATIVA CORRESPONDIENTE**, que se negociará en la respectiva licencia.

DÉCIMO TERCERA. GARANTÍAS - NO EXCLUSIVIDAD.

DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para cumplir con el objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo cual no garantiza el resultado de las mismas.

La **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]**, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable al sector/rubro en el que se enmarca el objeto del presente convenio.

Las partes podrán suscribir con terceras personas acuerdos por actividades similares a las comprendidas en el presente convenio, sin necesidad de contar con autorización previa de la contraparte.

DÉCIMO CUARTA. INDEMNIDAD.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** se compromete a mantener indemne a **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los/as usuarios/as y/o destinatarios/as en general iniciaren contra la misma, con relación a los servicios y/o productos resultantes de las tareas objeto del presente Convenio que la **[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]** prestare a terceros, divulgare o distribuyera.

DÉCIMO QUINTA. SEGUROS.

Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia/sector/rubro. Estos seguros deberán cubrir a los/as agentes de **DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE** en los sitios donde se ejecuten las tareas de la presente asistencia técnica.

DÉCIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás cláusulas de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una cláusula, en reemplazo de la cláusula considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. Si de los fondos del presente convenio se

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-51-

adquirieran nuevos bienes, se determinará en el Presupuesto el destino y la propiedad de los mismos.

DÉCIMO NOVENA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en relación a las publicaciones (Cláusula décima y décimo primera), las Partes se comprometen a:

a. Establecer qué aspectos de la información desarrollada en virtud del presente convenio o vinculada con el mismo serán considerados confidenciales, en cuyo caso no podrán divulgarse a terceros por ningún medio.

b. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigencia por el tiempo que dure el convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores a su finalización.

VIGÉSIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes acuerdan no revelar a terceros ninguna información que haya sido utilizada como insumo o elemento de trabajo para el objeto del presente convenio en virtud de los artículos 2 y 10 de la Ley N° 25326 Protección de los Datos Personales.

VIGÉSIMO SEGUNDA. VIGENCIA. PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de [] meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

Si se configurase "caso fortuito" o "fuerza mayor" (art. 1730 Código Civil y Comercial) que impida a las partes el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones bajo el presente convenio, éstas podrán acordar una prórroga temporal automática sin necesidad de suscribir una adenda, a través de un Acta firmada por sus Representantes Técnicos/as que establezca el nuevo cronograma de trabajo.

VIGÉSIMO TERCERA. RESOLUCIÓN - DESISTIMIENTO UNILATERAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las Partes acuerdan que será causal de resolución de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser desistido unilateralmente sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su terminación. El desistimiento unilateral no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, en caso de no poder llegar a un acuerdo:

(Seleccionar la opción que corresponda)

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-52-

A) se aplicará lo normado en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93, y en su caso, los mecanismos previstos en los artículos 4° de la Ley N° 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 2017) y de corresponder, se someterán a la jurisdicción de **JUSTICIA FEDERAL COMPETENTE**.

B) se someterán a la Competencia originaria de la Corte en virtud de los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional.

C) se someterán a la competencia de **JUSTICIA FEDERAL COMPETENTE** o a la Competencia Originaria de la Corte en virtud de los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional, según corresponda.

VIGÉSIMO QUINTA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

**DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE
DOMICILIO**

At. _____

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE _____

[DENOMINACIÓN CONTRAPARTE]

DOMICILIO

At. _____

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE _____

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

VIGÉSIMO SEXTA. DE FORMA:

(Seleccionar la opción que corresponda)

OPCIÓN 1: En prueba de conformidad se firman... (...) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [DÍA DE FIRMA] días del mes de [MES DE FIRMA] del año [AÑO DE FIRMA].-

OPCIÓN 2: En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio con firma digital por sistema GDE/TAD. El Convenio entrará en vigencia una vez que el último firmante haya suscripto el presente.

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I
-53-

Anexo Plan de Trabajo

1. Antecedentes

--

2. Demanda y/o problema a resolver

--

3. Objetivo

--

4. Descripción de tareas

Nº	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCIÓN	3.ENTREGABLES	4.RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1				
2				
3				
4				
5				

Agregue la cantidad de filas necesarias para las actividades del proyecto.

5. Cronograma de actividades

Tarea	Año 1
-------	-------

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I
-54-

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4												
5												

Agregue la cantidad de filas necesarias para las actividades del proyecto.

6. Resultados esperados y campo de aplicación de los resultados

- a) Resultados Esperados:
b) Campo de Aplicación:

7. Grupo de trabajo DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE

APELLIDO Y NOMBRE	INSTITUCIÓN	CUIL	CATEGORÍA	FUNCIÓN

8. Participación de becarios/as

APELLIDO Y NOMBRE	INSTITUCIÓN	CUIL	FUNCIÓN	CANTIDAD DE HORAS ANUALES DEDICADAS AL CONVENIO	
				Años	Horas

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I
-55-

1. Personal NO DENOMINACIÓN ABREVIADA DE LA PARTE

APELLIDO Y NOMBRE	INSTITUCIÓN	CUIL

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I

-56-

Anexo Presupuesto

[Se completará según corresponda]

1. Aportes económicos

Indicar el precio y condiciones para librar los fondos (*Ejemplo, contra firma del convenio se paga el 30%, contra entrega del primer informe se abonará el 40% y contra entrega del informe final se abonará la última cuota*).

2. Aportes en especie

Concepto	Detalle

Nota: Agregar filas si es necesario.-

CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM



ANEXO I
-57-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-138971257-APN-CONICET#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

Referencia: Convenio Especifico CONICET- UNCUYO (Actividades de VT)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.12.16 11:37:05 -03:00

DANIEL FELIPE SALAMONE
Presidente
Consejo Nacional de Investigaciones Cientificas y Técnicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.12.16 11:37:08 -03:00

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo